



RESOLUCION DIRECTORAL N° 079-2012-ANA-AAA JZ-V

Piura, 01 FEB 2013.

VISTO:

El expediente administrativo N° 599-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, con CUT N° 72429-2012, organizado por Rigoberto Zapata Alama, Presidente del Comité de Pequeños Agricultores Miguel Grau, sobre autorización para ejecución de estudios destinados a la ejecución de obras en infraestructura hidráulica multisectorial; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según lo establece el artículo 273° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, para la ejecución de acciones estructurales, sean del sector público o privado, es indispensable recabar autorización de la Autoridad Nacional del Agua, salvo en los casos de emergencia. La Autoridad Nacional del Agua dispondrá la realización de la inspección ocular pertinente, en la que se determinará la ubicación, tipo, características, orientación y materiales de construcción de las obras de encauzamiento, defensa o cualquier acción estructural propuesta. Salvo en los casos de emergencia o de peligro inminente, se exigirá el respectivo estudio;

Que, el recurrente Presidente del Comité de Pequeños Agricultores Miguel Grau, sobre autorización para ejecución de estudios destinados a la ejecución de obras en infraestructura hidráulica multisectorial para la elaboración del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Sub Lateral Compuerta 5 CP2, sector Hualtaco II del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura";

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y el Administrador Local de Agua San Lorenzo, con Informe Técnico N° 088-2012-ANA-AAA.JZ.V-ALASL/AT y la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales de la Autoridad Administrativa del agua Jequetepeque Zarumilla mediante Informe Técnico N° 001-2012-ANA-AAA JZ-V/SDEPHM/ATVM, opinan que se autorice lo solicitado por reunir los requisitos establecidos en el artículo 273° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 aprobado mediante Decreto Supremo N°001-2010-AG;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y en uso de las facultades conferidas por la Ley No. 29338 – Ley de Recursos Hídricos; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo No. 001-2010-AG y Artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;





RESOLUCION DIRECTORAL N° 079 -2012-ANA-AAA JZ-V

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar a Rigoberto Zapata Alama, Presidente del Comité de Pequeños Agricultores Miguel Grau, autorización de ejecución de estudios destinado a la ejecución de obras en infraestructura hidráulica multisectorial, para la elaboración del proyecto "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego Canal Sub Lateral Compuerta 5 CP2, sector Hualtaco II del distrito de Tambogrande, provincia y departamento de Piura", según el siguiente detalle:

- | | | |
|--------------------------------|---|---|
| ➤ Canal lateral Compuerta N° 5 | : | Captación 4+575 |
| ➤ Ubicación de la obra | : | Caserío El Cólera – CP2, Tambogrande, Piura |
| ➤ Punto de captación | : | N 9'460,363 y E 573,854 |
| ➤ Caudal de diseño (Q) | : | 150.00 l/s |
| ➤ Caudal requerido | : | 90.00 l/s |
| ➤ Área bajo riego con licencia | : | 95.29 ha |
| ➤ Área total | : | 98.06 ha |



Metas físicas propuestas:

- Revestimiento de 2,600 m de canal lateral CP.2-Colera y
- 19 tomas laterales con concreto fc: 210 k/cm2



ARTÍCULO 2.- Otorgar un plazo de dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución para la ejecución del estudio autorizado en el artículo primero.

ARTICULO 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, siendo necesario para ello que el beneficiario cuente con la respectiva autorización, conforme a lo dispuesto en el artículo 273° del reglamento de la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338.

ARTICULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua San Lorenzo la notificación de la presente resolución al recurrente.

Regístrese, comuníquese y archívese

